

*Es imprescindible tener en cuenta que el mundo no es estático, mucho menos éste de hoy día que sufre acelerados y constantes cambios, que son regidos por la globalización, la sociedad del conocimiento y la información, que plantea complejos desafíos a la humanidad en todas las áreas, no siendo el derecho una excepción, sino por el contrario una de las disciplinas que más trascendentes impactos y retos ha tenido, como consecuencia de éste nuevo "orden" mundial, la discusión está servida hace tiempo y aún no se le ha puesto punto final.*

**Lorena Vítola Castaño**

# Internet: el más vanguardista y controvertible neoderecho humano

## *Internet: the most innovative and controversial neo human right*

LORENA VITOLA CASTAÑO\*

### Resumen

Recientemente la Organización de las Naciones Unidas (ONU) declaró el acceso al Internet como un derecho humano. Además de que el común de la gente no conoce éste importante hecho, hay muchas posiciones encontradas que han surgido frente a esa declaración. En favor del derecho humano al internet, podría alegarse que la tecnología hoy día más que nunca es un factor de poder, la información y el conocimiento siempre lo han sido, en la medida en que se discrimine digitalmente, también se discriminará en los demás aspectos como el social, cultural o el económico. En el presente artículo se pretende abordar el tema para la comprensión de su significado, pertinencia, alcances y dificultades de su aplicación, desde un enfoque sistémico y crítico, en el contexto tanto nacional como global.

**Palabras claves:** Derechos humanos. Derecho al conocimiento y a la información. Internet.

### Abstract

Recently the United Nations (UN) declared the Internet access a human right. Besides that ordinary people do not know this important fact, there are many conflicting positions that have emerged against that statement. In favor of the human right to the internet, it is possible to argue that the technology nowadays is more than ever a factor of power, the information and the knowledge have always been, as far as there is a digitally discrimination, there

---

\* Especialista en Docencia Universitaria y Magister en Educación Magna Cum Laude de la Universidad Militar Nueva Granada. Diplomada en Gestión Ambiental, en Conciliación y Negociación Alternativa de Conflictos; Docente Universitaria de Derecho Constitucional, Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Sociología Jurídica y Metodología de la Investigación, entre otras cátedras; Abogada de la Universidad de Cartagena, Colombia; Presidente de la Comisión Científica del Proyecto SIBIDH e Investigadora del Grupo NUGEPPE de la Universidad Federal Fluminense (Brasil); Docente Investigadora de la Fundación Universitaria Cervantina San Agustín y Docente especial del Departamento de Postgrados y Extensión de FAEDIS en la Universidad Militar Nueva Granada en Colombia; Email: lorenavitola@gmail.com

is also discrimination in other aspects as social, cultural or economical. The present article aims to discuss the issue for the understanding of its meaning, relevance, scope and difficulties of its application, from a systemic and critical approach in national and global context.

**Keywords:** Human rights. Right of knowledge and information. Internet.

El Internet en la actualidad es un medio multipropósito; la educación, tanto formal como no formal, por ejemplo, es una actividad que se puede realizar a través de la web, también se pueden ejercer la libertad de expresión, de asociación, de participación en política, el derecho a la información, entre otros; asimismo se pueden crear o fortalecer empresas y llevar a cabo, en la red, desde diversas actividades superfluas hasta trascendentes revoluciones sociales. De igual manera se cometen delitos, entre ellos violación a la privacidad, a la propiedad intelectual, fraudes, usurpación de identidad, pornografía infantil, que provienen desde el derecho penal tradicional y que se han extendido hasta el ciberespacio.

Lo cual no deja de ser sorprendente teniendo en cuenta el origen del internet (en sus inicios llamado ARPANET): un proyecto puramente militar en medio de la guerra fría que vivía el mundo por cuenta de los intereses de EEUU y de la antigua Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) (RTVE.es, 2009).

Asombroso también es que el número de usuarios de Internet en el planeta sea 2,4 mil millones de personas (Informe Pingdom 2012; citado por Universidad de Salamanca, 2013) lo que equivale a que un tercio de la población mundial esté en línea y que se pueda poner a disposición de todas éstas personas cualquier dato, desde cualquier lugar del mundo, en tiempo real. En consecuencia lo que se introduzca en el ciberespacio también tiene efectos en la opinión pública mundial; mientras, en Colombia los usuarios de Internet han ido incrementando de manera sostenida, hasta alcanzar en el año 2013 el 49.0% de la población, (Banco Mundial, 2013) cifra considerada por muchos conservadora.

Tal vez por ello gobiernos como la República Popular China, solo por citar uno entre varios, han limitado intencional y sistemáticamente el acceso al Internet, pero más peligroso aun es que el contenido al que acceden por éste medio, en éste caso, los ciudadanos chinos, es el que sus gobernantes les permiten ya que es mucha la información que se les oculta o, peor aún, se les fabrica a la medida de los intereses o necesidades de su gobierno; es decir un mismo hecho histórico o una biografía, puede cambiar, en forma considerable, dependiendo del país en el que se viva; con ello también se podría estar fomentando la homogenización del conocimiento; verbigracia el buscador Google fue censurado en ésta nación porque no quiso modificar sus contenidos por los que establecía el gobierno chino (Diario El Clarín, 04 Septiembre 2002), con ello se distorsiona el derecho tanto a la libertad de

expresión, como a la información y al conocimiento.

Éste afán de algunos gobiernos por tener el control de Internet obedece a razones políticas antidemocráticas, al miedo de perder total o parcialmente el poder, viéndose en el espejo de la llamada “Primavera Árabe” o de movimientos sociales como “Los indignados”, de estrategias como las denominadas “Anonimus” entre muchas otras, que a través del uso de las nuevas tecnologías han logrado mover masas por diferentes causas, generalmente de tipo político-social, volviendo en un sentido muy literal la metáfora de la aldea global.

Hoy día asistimos a un concierto de revoluciones *sui generis*, en donde se evidencia sin mucha dificultad, el poder político de las nuevas tecnologías y redes sociales, a través del Internet. Especial también es la capacidad de auto-organizarse de millones de personas en diferentes lugares del mundo, en especial de los jóvenes, consiguiendo en no pocas ocasiones sus propósitos, de manera parcial o total.

*Y aquí el crédito sin duda pertenece al celular, a Twitter, a Facebook y a Google. Los medios tradicionales – el periódico, la radio, la TV – son para que alguien (el jefe) se comuniquen con muchos; [...] las nuevas tecnologías son medios horizontales, en donde no hay un líder visible [...] Con esto quedaron atrás los 24 años de dictadura de Ben Ali en Túnez, los 30 de Mubarak en Egipto o los 42 de Gadafi en Libia. (Revista El Malpensante, 2011).*

En canales como Youtube abunda gran cantidad de información sobre cómo hacer mercadeo a una revolución pacífica, como protegerse de los gases lacrimógenos en una manifestación o cómo grabar eficientemente un video de abusos policiales, entre otras cuestiones relativas a los derechos y acciones de los manifestantes; por otra parte en Brasil, Colombia, Chile, España, entre otros países se han realizado gracias a las redes sociales, acciones políticas que fomentan la participación ciudadana, desde el activismo social.

Se estima importante antes de avanzar en lo que significa que el Internet sea considerado un derecho humano y en las dificultades para hacer realidad ese ideal, definir en primera instancia la categoría Internet; la Real Academia de la Lengua Española ha definido el término Internet como una “Red informática mundial, descentralizada, formada por la conexión directa entre computadoras mediante un protocolo especial de comunicación” (DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA – DRAE 2001).

Por otra parte, hace más de una década, durante la Cumbre del Milenio en Nueva York en el año 2000, el internet fue incluido entre los Objetivos de Desarrollo del Milenio (PNDU, 2013), específicamente en el objetivo N°8 denominado “Fomentar una alianza mundial para el desarrollo”, Meta 8.D. que textualmente manifiesta: “En cooperación con el sector privado, hacer más accesible los beneficios de las nuevas tecnologías, especialmente las

de información y comunicaciones” y menciona entre los indicadores: que aumenta la demanda en tecnología para la comunicación, que el Internet continua siendo de difícil acceso para la mayoría de las personas en el mundo y que hay una brecha digital grandísima entre los países (ONU, 2013).

Para efectos de la comprensión de dichos índices, se considera pertinente manifestar lo que se puede entender por brecha digital:

*La situación de inequidad que se presenta en la era de la sociedad de la información entre continentes, países, regiones, comunidades, organizaciones y personas, al no tener niveles de acceso suficientes y adecuados a las TIC (Infraestructura Informacional), ni tener una formación crítica y continua (Infoestructura informacional) y un contexto social, cultural, político y económico (Socioestructura Informacional), que facilite una integración y uso estratégico de esta tecnología como medio de información y comunicación, al que se debe tener derecho para lograr mejores condiciones de vida que posibiliten un desarrollo equitativo y sostenible. (Uribe, 2007)*

No obstante, la promulgación del Internet como derecho humano que realizó la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el año 2011, desde ésta perspectiva, está preponderantemente enfocado a que no se limite, ni se manipule la información o la libertad de expresión, que se le brinda a las personas por éste medio, a que no se prohíba su uso, total o parcialmente, como pasa en tantos países, sin perjuicio de que se enfoquen esfuerzos a que todos los seres humanos tengan acceso, en circunstancias normales, al internet.

¿Cómo se viola éste derecho? Se ha señalado por la ONU que entre los mecanismos utilizados por algunos gobiernos para vulnerar el acceso al internet están (CNN México, 2011):

**1- Filtrar o bloquear el contenido:** [...] *Los mecanismos usados para regular y censurar la información en internet son cada vez más sofisticados y con controles en varias fases que se encuentran ocultos a la población”.*

**2- Desconectar a los usuarios del acceso** *Son muchos los gobiernos que han bloqueado el acceso a internet. Irán bloqueó algunas páginas de activistas que llamaban a una manifestación y muchos otros países han seguido este ejemplo. La ONU afirma que: “el acceso a la web debe mantenerse y es especialmente valioso en momentos políticos clave como elecciones, tiempos de intranquilidad social o aniversarios históricos y políticos”.*

**3- Ciber-ataques e inadecuada protección del derecho de privacidad y control de datos:** *La serie de hackeos sufridos por sistemas como PlayStation de Sony, Xbox de Microsoft y el servicio de correo electrónico de Google violan el derecho a la privacidad de todas las*

*personas establecido en el artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la ONU afirma que los Estados deben tener políticas claras sobre la regulación y castigo para la trasgresión y uso indebido de estos datos.*  
**4- La criminalización de la expresión en línea y la vigilancia ilegal.**

Las anteriores acciones violan el art. 19 del Pacto Internacional de los derechos civiles y políticos, así como la Declaración de Los Derechos Humanos.

En Estados Unidos de América (EEUU) hubo un intento a través de los proyectos de ley, denominados por sus siglas en inglés, S.O.P.A. (Acto para detener la piratería en la red) y P.I.P.A. (Acto para prevenir las amenazas reales en línea para la creatividad económica y el robo de propiedad intelectual) que según muchos medios de comunicación, aparentemente escondían una intención de controlar tanto el uso, como el acceso a la libertad de expresión y a la información, pero que fueron amplia y radicalmente combatidos por los ciudadanos estadounidenses hasta el punto de impedir su establecimiento (Periódico Elpais.com, 19 Enero 2012).

En Colombia, según la opinión de algunos ciudadanos y no pocos medios de comunicación, se ha tratado en varias ocasiones de restringir el derecho al uso y acceso al Internet, a través de las llamadas “Ley Lleras” y “Lleras 2.0”; en su primera versión el proyecto no salió a la vida jurídica, en su segunda versión fue aprobada por el Congreso de la República, pero a través de una revisión jurídica que hizo la Corte Constitucional, ésta decidió declarar inexecutable los artículos 13 y 14 de la ley 1520 de 2012, que eran los que preponderantemente restringían su uso, dejando como viable legalmente el habeas data (Diario elpais.com, 23 Enero 2013)

Entre los argumentos de quienes se oponen al hecho de que se declarara Internet como un derecho humano se encuentran:

- Que internet es un medio y no un fin.
- Que los derechos humanos son inalienables, imprescriptibles e irrenunciables, pero el Internet no tiene gratuidad, no nace con la persona y puede prescindirse de éste voluntariamente.
- Que es imposible lograr la cobertura mundial.

En favor del derecho humano al internet, podría alegarse que la tecnología hoy día más que nunca es un factor de poder, la información y el conocimiento siempre lo han sido, en la medida en que se discrimine digitalmente, también se discriminará en los demás aspectos como el social, cultural o el económico.

También se puede considerar que éste es un derecho humano especial y que su protección va encaminada a que dicho medio no se manipule, se suspenda o se suprima para intereses particulares y no de la humanidad, igualmente que la aplicación universal de muchos de los derechos humanos no se ha podido lograr, pero por ello no dejan de ser derechos humanos. La

doctrina jurídica contemporánea ubica temporal y espacialmente el derecho al internet en la clasificación de los derechos de cuarta generación. Algunos le otorgan dos objetivos primordiales a éstos derechos:

*El primero, de carácter teórico, estudia la forma en que la tecnociencia está modelando la identidad y la conciencia humanas. Los nuevos medios técnicos extienden el ámbito de la expresión y la comunicación a otros espacios hasta ahora vedados a los individuos. El segundo objetivo es de carácter político pragmático, y nos previene frente a la necesidad de elaborar políticas coherentes que reconozcan las nuevas necesidades humanas para aprovechar dichos medios, y los nuevos derechos que son inherentes al hecho mismo del vivir en una sociedad tecnológica, las llamadas exigencias políticas de la tecnociencia (Revista Iberoamericana de Ciencia, tecnología e información, 2001)*

Es imprescindible tener en cuenta que el mundo no es estático, mucho menos éste de hoy día que sufre acelerados y constantes cambios, que ésta regido por la globalización, la sociedad del conocimiento y la información, que plantea complejos desafíos a la humanidad en todas las áreas, no siendo el derecho una excepción, sino por el contrario una de las disciplinas que más trascendentes impactos y retos ha tenido, como consecuencia de éste nuevo “orden” mundial, la discusión está servida hace tiempo y aún no se le ha puesto punto final.

## Referencias

---

BANCO MUNDIAL (2013). *Usuarios de Internet (Por cada 100 personas)*. Dirección electrónica: <<http://datos.bancomundial.org/indicador/IT.NET.USER.P2>>. Fecha de consulta: 1 nov. 2013.

CNN (2011). *La ONU declara el acceso a internet como un derecho humano*. Fecha de publicación: miércoles, 08 de junio de 2011 a las 12:49. Dirección electrónica: <<http://mexico.cnn.com/tecnologia/2011/06/08/la-onu-declara-el-acceso-a-internet-como-un-derecho-humano>>. Fecha de consulta: 24 oct. 2013.

DIARIO EL CLARIN, EFE, AP (2000). *China bloquea un popular buscador de internet*. Fecha de publicación: Miércoles 4 Septiembre 2002. Dirección electrónica: <<http://www.cesarsalgado.net/200209/020904e.htm>>. Fecha de consulta: 24 sep. 2013.

DIARIO ELPAIS.COM.CO (2013). *Se cae restricción a uso de internet en ley reglamentaria del TLC*. Fecha de publicación: Miércoles 23 Enero 2013. Dirección electrónica: <<http://www.elpais.com.co/elpais/colombia/noticias/cae-restriccion-uso-internet-ley-reglamentaria-tlc>>. Fecha de consulta: 24 oct. 2013.

DIARIO ELPAIS.COM (2012). *Las claves de las leyes SOPA y PIPA*. Fecha de publicación: 19 enero 2012. Dirección electrónica: <[http://tecnologia.elpais.com/tecnologia/2012/01/19/actualidad/1326967261\\_850215.html](http://tecnologia.elpais.com/tecnologia/2012/01/19/actualidad/1326967261_850215.html)>. Fecha de consulta: 24 oct. 2013.

DICCIONARIO DE REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA RAE (2001). Edición 22. Dirección electrónica: <<http://lema.rae.es/drae/?val=internet>>. Fecha de consulta: 1 nov. 2013.

REVISTA ELMALPENSANTE.COM, GÓMEZ BUENDIA HERNANDO, (2011). *La revolución, internet y los árabes*. Edición N° 117, publicada en Marzo 2011. Dirección electrónica: <[http://elmalpensante.com/index.php?doc=display\\_contenido&id=1830](http://elmalpensante.com/index.php?doc=display_contenido&id=1830)>. Fecha de consulta: 5 sep. 2013.

REVISTA IBEROAMERICANA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN, BUSTAMANTE JAVIER (2001). *La Sociedad de la Información. Hacia la cuarta generación de Derechos Humanos: repensando la condición humana en la sociedad tecnológica*. ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA) Edición 1 / Septiembre - Diciembre 2001. Dirección electrónica: <<http://www.oei.es/revistactsi/numero1/bustamante.htm>>. Fecha de consulta: 16 sep. 2013.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (2013). Objetivo N°8 Fomentar una alianza mundial para el desarrollo. Dirección electrónica: <<http://www.un.org/es/millenniumgoals/global.shtml>>. Fecha de consulta: 15 oct. 2013.

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO - PNDU (2013). *Objetivos de desarrollo del milenio en Costa Rica*. Dirección electrónica: <[http://www.pnud.or.cr/index.php?option=com\\_content&view=article&id=888&Itemid=105](http://www.pnud.or.cr/index.php?option=com_content&view=article&id=888&Itemid=105)>. Fecha de Consulta: 15 oct. 2013.

RTVE.es (2009). *Internet nació de un proyecto militar de Estados Unidos en la Guerra Fría*. Fecha de publicación: 17 Mayo 2009. Dirección electrónica: <<http://www.rtve.es/noticias/20090517/internet-nacio-proyecto-militar-estados-unidos-guerra-fria/276608.shtml>>. Fecha de consulta: 15 ago. 2013.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, Blog Universo Abierto de la Biblioteca de la Facultad de Traducción y Documentación (2013). *Informe Pingdom sobre Internet en 2012*. Publicado el 22 de enero 2013. Dirección electrónica: <<http://www.universoabierto.com/9277/informe-pingdom-sobre-internet-en-2012/>>. Fecha de consulta: 1 nov. 2013.

URIBE TIRADO, Alejandro, et al. (2007). *Acceso, conocimiento y uso de Internet en la Universidad de Antioquia. Resultados particulares y modelo de diagnóstico y caracterización para cualquier universidad*. Revista Interamericana de Bibliotecología, jul./dic. 2007, v. 30, n. 2, p. 13-46.

Youtube.com (Sin fecha). *Cómo grabar una revolución y protegerte - Guía para grabar manifestaciones*. Dirección electrónica: <<http://www.youtube.com/watch?v=94Uo3RAqd1w>>. Fecha de consulta: 20 ago. 2013.